

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	N° 1170
Radicado:	050013110 0042020 000047-00
Proceso:	SUSPENSIÓN PATRIA DE POTESTAD Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR
Demandantes:	CLARA INÉS CADAVID RAMÍREZ
Demandado:	DANY LEONARDO SANTOS RODRÍGUEZ
Decisión:	CORRIGE AUTO N° 473 del 09 de ABRIL de 2021 y ORDENA REPETIR EL EMPLAZAMIENTO DECRETO 806 DE 2020

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada de las partes el día 11 de julio de los corrientes en el que se solicita la corrección del AUTO N° 473 del 09 de ABRIL de 2021, esta se despachará de forma favorable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de *“error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Así las cosas, se corrige el nombre del demandado y conforme a ello el numeral primero de la parte resolutive del AUTO N° 473 del 09 de ABRIL de 2021, y en consecuencia el ordinal primero del auto quedará así:

<<PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor DANY LEONARDO SANTOS RODRÍGUEZ de conformidad con el artículo 293 en concordancia con el 108 del CGP, advirtiendo que para materializar dicho ordenamiento y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe por la secretaría del despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.>>

En consecuencia, se ordenar realizar de nuevo el emplazamiento en el REGISTRO ÚNICO DE EMPLAZADOS, conforme al Decreto 806 de 2020, por la secretaría del despacho, igualmente se deberá realizar nuevamente la CITACIÓN mediante emplazamiento a los parientes de menores de edad MDMSSP y ETSP, quienes deben ser oídos dando cumplimiento al contenido del artículo 61 del Código Civil, conforme al contenido de los artículos 395 del C.G.P. inciso segundo, publicación que se realizará en el REGISTRO ÚNICO DE EMPLAZADOS, conforme al Decreto 806 de 2020 por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ